

## *Terminología jurídica en América Latina*

**Jaroslav Šoltys**

### **Resumen**

El objeto de este artículo es llamar la atención sobre las diferencias en el uso de la terminología jurídica en los países hispanoparlantes. Es natural que en cuanto a la gran extensión de los territorios hispanófonos exista un gran número de *variantes* de la lengua española. Las variantes hispanoamericanas en países diferentes difieren del español europeo (estándar), pero a la vez difieren entre sí. Las diferencias se manifiestan sobre todo – si no tomamos en cuenta la pronunciación – en el plano lexical; menos, en el plano gramático y sintáctico. Y aquí empiezan los problemas que tienen nuestros traductores con los textos jurídicos que hay que traducir del eslovaco a los *variantes* del español. Ellos se dan cuenta de que sus conocimientos del español ya no son suficientes para hacer este tipo de traducciones. Como material de base hemos elegido un típico texto jurídico – *El acuerdo de supresión de visas para los titulares de pasaportes diplomáticos o de servicio*, que la República eslovaca firmó con varios países de América Latina.

Mediante ejemplos concretos llamamos atención a las diferencias en cuanto al uso de los términos diferentes, construcciones preposicionales, unidades constantes o frases hechas en el español de Méjico, Perú, Guatemala, Panamá, Chile, Colombia, Cuba, Salvador y Argentina.

En el último tiempo en cuanto a la traducción de los textos jurídicos se pone el acento en la calidad de la traducción. Lo causa el hecho de que nuestro país esté incorporándose cada vez más al trabajo de varias estructuras europeas y transatlánticas, que lleva consigo legítimamente la ampliación y profundización de los contactos judiciales.

El léxico de la lengua jurídica lo forman casi todos los tipos de palabras. Su frecuencia en los textos jurídicos es diferente de la del fondo general. En los textos jurídicos se utilizan no sólo las expresiones típicas del derecho sino las expresiones específicas para otros *subsistemas* científicos, sobre todo los términos *económicos*, *políticos*, y también términos *médicos* o *técnicos*.

Las partes principales del léxico de la lengua jurídica son:

1. términos jurídicos (derecho, delincuencia, fraude, ley, etc.)

2. las unidades de las palabras (ratificar un acuerdo, tomar medidas, pronunciar la sentencia, etc.)
3. frases hechas (el presente acuerdo tendrá una duración indefinida, etc.)

La adaptación progresiva de *otros sistemas jurídicos* a nuestro derecho constituye para nuestros traductores un problema nuevo – por una parte, determinar perfectamente la respectiva lengua jurídica, y por otra, enfrentarse a una serie de términos nuevos o de discursos jurídicos que penetran entre nosotros constantemente. La utilización de los discursos jurídicos tiene una dimensión social y cultural y *la terminología jurídica* sigue con el desarrollo, se enriquece y complementa, según la necesidad natural sobre todo de la vida económica y política de hoy.

Relativamente a menudo hay que crear los propios términos para los nuevos *hechos jurídicos*, que hasta ahora en el marco de la terminología jurídica no existían. La creación de estos términos en nuestra lengua jurídica está influida por los factores sociales y jurídicos que son típicos en nuestro país, pero también por los propios factores lexicales, morfológicos y semánticos.

El objeto de este breve artículo es llamar la atención sobre las diferencias en el uso de la terminología jurídica en los países hispanoparlantes. El español se habla en el territorio de España (incluidas las Islas Canarias) y en la América Latina (con excepción de Brasil y Haití), en los estados meridionales de EE.UU. (Arizona, Texas, Colorado, California, Nuevo Méjico), y también en una parte de Filipinas y en el continente africano (África del Norte, Guinea Ecuatorial). Actualmente hablan español en el mundo entero casi 400 millones de habitantes.

Es natural que en cuanto a la gran extensión de los territorios hispanófonos exista un gran número de *variantes* de la lengua española. Las variantes hispanoamericanas en países diferentes difieren del español europeo (estándar), pero a la vez difieren entre sí. Las diferencias se manifiestan sobre todo – si no tomamos en cuenta la pronunciación – en el plano lexical; menos, en el plano gramático y sintáctico.

Como material de base hemos elegido un típico texto jurídico – *El acuerdo de supresión de visas para los titulares de pasaportes diplomáticos o de servicio*, que la República eslovaca firmó con varios países de América Latina.

Ya en el título del acuerdo hemos encontrado sorprendentemente diferencias notables, sobre todo en cuanto a la elección de los medios de expresión:

Me: Acuerdo **de** Supresión de Visas **para** los Portadores de Pasaportes...

Pe, Gu, Pa: Acuerdo **de** Supresión de Visas **en** Pasaportes ...

Chi: Acuerdo **sobre** Exención del Requisito de Visas para Titulares ...

Co, Sa: Acuerdo **sobre** la Eliminación de Derechos de Visas para los Titulares ...

Arg: Acuerdo de Supresión de Visado en Pasaportes ...

Como podemos ver en las construcciones más arriba, además de las diferencias en cuanto al uso de los términos diferentes (*supresión, exención, eliminación; portadores, titulares*) hay diferencias también en cuanto a las construcciones preposicionales. En la mayoría de los casos en el nivel de las palabras se trata de sinónimos (*nacionales, ciudadanos; acceso, ingreso, entrada, etc.*).

En cuanto a las unidades constantes y frases hechas hemos encontrado las siguientes diferencias:

Me: *permanecer en su territorio por un período de hasta 3 meses*

Pe: *permanecer en él por un plazo que no exceda 90 días (a partir de la fecha de ingreso)*

Gu: *permanecer en él por un término que no exceda de 3 meses (desde la fecha de su ingreso)*

Co, Sa: *permanecer ahí durante 90 días*

Arg, Pa: *por un período de permanencia de hasta 90 días corridos, (contados a partir de la fecha de entrada)*

Chi: **permanecer hasta 3 meses**

Me: *las Partes intercambiarán las muestras ...*

Gu, Arg: *las Partes intercambiarán los modelos ...*

Co: las partes **transmitirán entre sí** facsímiles ...

Me: **previamente a la entrada en vigor** del presente Acuerdo

Pe, Gu: **antes de la entrada en vigor** del presente Acuerdo

Chi: **antes que entre en vigor** este Convenio

Co: **antes de la fecha** fijada para su introducción y uso ...

Arg: **con una antelación** a la fecha en que entre en vigor ..

Me: El presente Acuerdo **no interferirá** el ejercicio del derecho de las autoridades competentes de las Partes **de negar** el acceso o la permanencia a personas cuya presencia en el territorio de la otra Parte sea considerada non-grata.

Pe: El presente Acuerdo **no restringe** el derecho de la Partes **a prohibir** a las personas „non grata“ el ingreso a su territorio, o a dar por terminada su estadía en su territorio sin citar razones para ello.

Gu: El presente Acuerdo **no afecta** el derecho de las autoridades de cada Parte Contratante **de rechazar** la entrada ...

Co: Este acuerdo **no afecta** el derecho de las Partes Contratantes **a rehusar** el ingreso ...

Me: El presente Acuerdo **tendrá una vigencia** indefinida.

Pe: Este Convenio **se concluye por tiempo** indefinido.

Co: Este Acuerdo **regirá por un periodo** indefinido.

Chi: El presente Acuerdo **tendrá una duración** indefinida.

Me: Cualquiera de las Partes **podrá darlo por terminado** mediante notificación escrita, con 30 días **de antelación a la fecha** de su expiración.

Pe: cada Parte **podrá denunciarlo** por escrito; su validez terminará transcurridos 30 días **desde el día** de la entrega de la denuncia escrita a la otra Parte Contratante.

Gu: Cada Parte Contratante **puede poner fin** al Acuerdo por escrito. En tal caso el Acuerdo **pierde su validez a los** 30 días después de notificar su intención de **dar por terminado** el Acuerdo a la otra Parte Contratante.

Co: Este Acuerdo **podrá ser revocado** por cualquiera de las dos Partes Contratantes por escrito, y en tal caso el acuerdo **caducará a los** 30 días de la fecha en que la otra Parte Contratante reciba la

notificación de dicha revocación.

Arg: El presente Acuerdo **podrá ser denunciado** por cualquiera de las Partes, con un **preaviso** por escrito. El Convenio en este caso, **expirará al vencimiento del plazo** de 30 días de recibida por la otra Parte Contratante la notificación de término correspondiente.

Cu: Cualquiera de las Partes podrá **dar por terminado** el presente Acuerdo, en todo momento, siempre y cuando medie notificación por escrito. En dicho caso el Acuerdo **terminará a los 30 días hábiles** después de la fecha de entrega de dicha notificación.

Esp: Cada una de las Partes Contratantes **podrá denunciar** el Acuerdo por escrito. La validez del presente Acuerdo **expirará al cabo de 30 días** a contar desde la notificación de su denuncia.

## **Bibliografía**

Dubský, J (1993) *Velký špaňelsko-český slovník I, II.*, Praha: Academia.

Moliner, M (1996) *Diccionario de uso del español*, Madrid: Gredos.

Kopecký, P (2003) "Réflexions sur le langage politique en Roumanie et dans la République de Moldavie" en *Actas de IV Coloquio Internacional. Análisis del Discurso y Lenguaje Político de las Lenguas Románicas*, Bratislava/Wien: AnaPress, 71–77.

Tomášek, M (1998) *Překlad v právní praxi*, Praha: Linde.

Trup, L – Šoltys J (2000) *Španielsko-slovenský slovník. Diplomacia, medzinárodné právo, politológia*, Bratislava: AnaPress.